



Bogotá, D.C., 24 de agosto de 2007

AUTO No. 2294

“Por el cual se inicia el trámite administrativo para modificar una Licencia Ambiental y se adoptan otras decisiones”

EL SUSCRITO PROFESIONAL ESPECIALIZADO CODIGO 2028 GRADO 17 DE LA DIRECCIÓN DE LICENCIAS, PERMISOS Y TRÁMITES AMBIENTALES

En ejercicio de las funciones asignadas por la Ministra de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante la Resolución 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución 2234 del 17 de noviembre de 2006 y

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución No. 2152 del 23 de diciembre de 2005, este Ministerio otorgó Licencia Ambiental a la empresa DRUMMOND LTD, para el proyecto: “Exploración de Hidrocarburos Convencionales (gas y petróleo) y gas metano asociado a carbón denominado La Loma”, localizado en jurisdicción de los municipios de La Paz, Agustín Codazzi, Becerril, La Jagua de Ibirico, Chiriguaná y El Paso, en el departamento del Cesar

Que mediante el oficio radicado bajo el número 4120-E1-64261 del 22 de junio de 2007, el señor ALFREDO ARAUJO, Representante Legal de la empresa DRUMMOND LTD, solicitó a este Ministerio la modificación de la Licencia Ambiental otorgada a través de la Resolución No. 2152 del 23 de diciembre de 2005, autorizando: *“la variación de aspectos del proyecto no establecidos en el Estudio de Impacto Ambiental inicialmente licenciado, lo anterior atendiendo a la providencia emanada en el artículo Décimo Cuarto del Resuelve de la Resolución mencionada. Estos corresponden a afectación de recursos naturales no presupuestados inicialmente: vegetación y ocupación de cauces y a cambios en la longitud de los accesos a la plazas para la perforación exploratoria de pozos denominados Chimila”*.

Que mediante el oficio radicado bajo el número 2400-E2-64251 del 12 de julio de 2007, este Ministerio requirió a la citada empresa con el fin de que complementara la información, presentando:

1. *La descripción de la(s) obra(s) o actividad(es) incluyendo planos y mapas de localización, el costo de la modificación y la justificación.*

Auto 2294 del 24 de agosto de 2007

“Por el cual se inicia el trámite administrativo para modificar una Licencia Ambiental y se adoptan otras decisiones”

- 2. El complemento del estudio de impacto ambiental que contenga la descripción y evaluación de los nuevos impactos ambientales si los hubiera y los ajustes a la propuesta del Plan de Manejo Ambiental que corresponda.*
- 3. Autoliquidación y dos copias de la constancia de pago del cobro por la prestación de los servicios de la evaluación de los estudios ambientales del proyecto, obra o actividad, para las solicitudes radicadas ante el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.*
- 4. En los casos de competencia del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, el peticionario deberá también radicar una copia del complemento de los estudios respectivos ante las autoridades ambientales regionales con jurisdicción en el área de influencia directa del proyecto*

Que mediante el oficio radicado bajo el número 4120-E1-83271 del 14 de agosto de 2007, la empresa DRUMMOND LTD, remitió la información complementaria solicitada por este Ministerio.

Que atendiendo a la información presentada por la empresa solicitante, la modificación de la Licencia Ambiental consisten en:

- Modificación en la longitud de los tramos a construir para acceso a los pozos, incremento hasta 2 Km.
- Solicitud del permiso de aprovechamiento forestal por la afectación de este recurso en la construcción y adecuación de vías y locaciones para 3 pozos de hidrocarburos convencionales.
- Solicitud del permiso de ocupación de cauce por la afectación de este recurso en la construcción y adecuación de vías y locaciones para 3 pozos de hidrocarburos convencionales.

Que mediante Resolución 1483 de 23 de agosto de 2007, esta Dirección modificó la Licencia Ambiental otorgada mediante Resolución No. 2152 del 23 de diciembre de 2005.

Que de conformidad con el artículo 26º del Decreto 1220 del 21 de abril de 2005, la licencia ambiental podrá ser modificada en los siguientes casos:

- 1. En consideración a la variación de las condiciones existentes al momento de otorgar la licencia ambiental.*
- 2. Cuando al otorgarse la licencia ambiental no se contemple el uso, aprovechamiento o afectación de los recursos naturales renovables, necesarios o suficientes para el buen desarrollo y operación del proyecto, obra o actividad.*
- 3. Cuando se pretendan variar las condiciones de uso, aprovechamiento o afectación de un recurso natural renovable, consagradas en la licencia ambiental.*

Auto 2294 del 24 de agosto de 2007

“Por el cual se inicia el trámite administrativo para modificar una Licencia Ambiental y se adoptan otras decisiones”

Que para el caso que nos ocupa se requiere la modificación de la Licencia Ambiental, toda vez que las nuevas actividades propuestas están incursas en las causales primera y segunda del artículo citado en el considerando anterior.

Que una vez verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 27° del Decreto 1220 de 2005, incluido el pago por concepto del servicio de evaluación, con número de referencia 1540033607, procede por parte de este Ministerio expedir el Auto de inicio de trámite de modificación de Licencia Ambiental, dando cumplimiento al numeral 5° del citado artículo

Que mediante la Ley 790 de 2002 el Ministerio del Medio Ambiente tomó el nombre de Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

Que el Decreto 216 del 3 de Febrero de 2003 determina los objetivos, la estructura orgánica del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y se dictan otras disposiciones. En su artículo 2°, establece que el Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial, continuará ejerciendo las funciones contempladas en la ley 99 de 1993.

Que mediante el Artículo 3 de la Resolución 3266 del 08 de octubre de 2004, este Ministerio creó la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, adscrita a la Despacho del Viceministro de Ambiente.

Que según lo establecido en el artículo 1° de la Resolución 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución 2234 del 17 de noviembre de 2006, corresponde al Profesional Especializado Código 2028 Grado 17 suscribir el presente acto administrativo

En mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO.- Iniciar el trámite administrativo de modificación de la Licencia Ambiental otorgada por este por este Ministerio a la empresa DRUMMOND LTD a través de la Resolución No. 2152 del 23 de diciembre de 2005, modificada por la Resolución 1483 de 23 de agosto de 2007, para el proyecto: “Exploración de Hidrocarburos Convencionales (gas y petróleo) y gas metano asociado a carbón denominado La Loma”, localizado en jurisdicción de los municipios de La Paz, Agustín Codazzi, Becerril, La Jagua de Ibirico, Chiriguaná y El Paso, en el departamento del Cesar, en el sentido de autorizar:

- La modificación en la longitud de los tramos a construir para acceso a los pozos, incremento hasta 2 Km.

Auto 2294 del 24 de agosto de 2007

“Por el cual se inicia el tramite administrativo para modificar una Licencia Ambiental y se adoptan otras decisiones”

- Permiso de aprovechamiento forestal por la afectación de este recurso en la construcción y adecuación de vías y locaciones para 3 pozos de hidrocarburos convencionales.
- Permiso de ocupación de cauce por la afectación de este recurso en la construcción y adecuación de vías y locaciones para 3 pozos de hidrocarburos convencionales.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, notificar el contenido de la presente providencia al representante legal de la empresa DRUMMOND LTD o al apoderado debidamente constituido.

ARTÍCULO TERCERO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, comunicar el presente acto administrativo a las alcaldías municipales de La Paz, Agustín Codazzi, Becerril, La Jagua de Ibirico, Chiriguaná y El Paso, en el departamento del Cesar a la Corporación Autónoma Regional del Cesar – CORPOCESAR y a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales y Agrarios.

ARTÍCULO CUARTO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, publicar en la Gaceta Ambiental, el presente acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO.- En contra del presente auto no procede por vía gubernativa, ningún recurso, por tratarse de un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

MAGDA CONSTANZA CONTRERAS MORALES
Profesional Especializado

Exp LAM3308
Proyecto Jhon Marmol-contratista.DLPTA
Revisó Magda Contreras-Profesional Especializado DLPTA